



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE
CAJAMARCA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

CÓDIGO DE PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	RESULTADO HOJA DE VIDA	RECLAMO	ABSOLUCIÓN	CALIFICACIÓN
DRE-002	CHAMAYA LIMA ROMEL	APTO – 51.5	CONSIDERO QUE EN MI CASO SE OMITIÓ LA ASIGNACIÓN DE UN PUNTO ADICIONAL SOBRE CURSOS Y/O DIPLOMADOS DE CAPACITACION RELACIONADOS AL PERFIL DEL PUESTO, CONSIDERANDO QUE EN MI PRESENTACION DE HOJA DE VIDA DOCUMENTADA Y ANEXOS CON FECHA 10-10-2023 ENVIADA AL CORREO convocatoriasdre@drecajamarca.edu.pe, DENTRO DEL ANEXO 02, FORMATO DE HOJA DE VIDA, ITEM III. CURSOS Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION, DESCRIBO UN CURSO Y UN DIPLOMADO AFINES AL PERFIL. 1. CURSO EN GESTION DEL RIESGO DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES (UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE) 2. DIPLOMADO DE RIESGOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD (COLEGIO DE PREVENCIONISTAS DEL PERÚ).	Conforme se ha señalado en la matriz de calificación, el cumplimiento del mínimo requerido por el perfil de puesto asigna al postulante 10 puntos; sobre ello se consideran los documentos adicionales que acrediten cursos, diplomados y/o especializaciones; siendo ello así, en el caso en concreto se advierte que el postulante con el diplomado acredita el cumplimiento mínimo (10 puntos) y sobre él se ha considerado un punto por el curso en gestión del riesgo de desastres. Por lo que el comité ha evaluado los documentos conforme a las bases, deviniendo en improcedente.	Improcedente
DRE-006	AGUILAR COBA WILDER SMITH	NO APTO - No cumple el requisito de Experiencia Laboral General mínima de dos (2) años, en programas de educación y/o programas presupuestales en el sector público.	Que mi persona, ha sido participe según se ve en las funciones detalladas como “identificación, asesoramiento y acompañamiento” de los Programas Presupuestales pueden que tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter	En el Perfil de puesto para la plaza con código DRE-006, se ha señalado específicamente como requisito de experiencia: “Experiencia laboral general mínima de dos (2) años en programas de educación y/o programas presupuestales en el sector público (...)”. Así pues, de la	Improcedente



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE
CAJAMARCA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



			multisectorial e intergubernamental, teniendo como propósito el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales, los mismos que se han logrado. Esperando dar por justificada mi participación en programas requeridos como parte de mi experiencia laboral.	revisión de la documentación presentada por el postulante se advierte ha consignado como experiencia lo descrito en el rubro específico sustentando con documentación de folios 19 a 7; sin embargo, no acredita que haya laborado en programas de educación ni programas presupuestales en el sector público. Por lo que su reclamo deviene en improcedente.	
DRE-001	RAMIREZ RIVERA WILLIAM OMAR	NO APTO - Expediente no fue firmado según lo estipulado en las Bases. Además, no adjunto anexos.	En la relación de aptos a la convocatoria aparezco que mi expediente no fue firmado y no presento Anexos, presentado para la convocatoria CAS 013-2023-GR.CAJ-DRE-C, para la plaza de COORDINADOR LOCAL-PREVAED-CAJAMARCA-CAJAMARCA, CODIGO DE PLAZA DRE 001, y cumpla con los requisitos presentados.	Conforme señala en numeral 3 de las Bases del Concurso, el postulante deberá presentar los anexos del 1 al 8; asimismo en la parte infine del numeral 3.1 se señala: “El postulante deberá presentar su expediente escaneado en PDF nítido, foliado y firmado en la parte superior derecha; el foliado se iniciará a partir de la última página e incluirá toda la documentación de manera correlativa y consecutiva, incluido los anexos. Caso contrario será considerado NO APTO”. Así pues, el expediente presentado no se encuentra foliado, tampoco se ha consignado la documentación sustentatoria en el orden señalado (es decir después del anexo 2 y antes del anexo 3. Por lo que su reclamo deviene en improcedente.	Improcedente
DRE-006	BRAVO MENDOZA JUAN	NO APTO - No sigue el orden indicado en las bases.	Buen día de acuerdo con lo observado en los resultados de evaluación preliminar donde mi persona sale no apto quisiera que me levanten la observación y me digan donde está la falla porque dicho expediente cumple	Conforme a lo señalado en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso “el postulante presentará la documentación sustentatoria en el orden señalado anteriormente caso contrario será considerado NO APTO”. De la revisión del	Improcedente



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE
CAJAMARCA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



			de acuerdo a los que establece dicha convocatoria.	expediente se puede verificar que el DNI Ha sido consignado después del ANEXO 2; siendo que según las bases se deberá consignar inmediatamente después del Anexo 1; sin perjuicio de lo anteriormente señalado se advierte que el expediente no se encuentra firmado en cada hoja tal como lo exigen las bases. Siendo ello así su reclamo deviene en improcedente.	
DRE-001	SANCHEZ SILVA RAFAEL HUMBERTO	NO APTO - No presentó el expediente en el orden señalado en las Bases. (Documentación sustentatoria del Anexo N°02 fue presentado después de los Anexos).	Solicito la Revisión de mi Hoja de Vida remitida a su Email institucional, en el marco de cumplimiento de la Convocatoria antedicha, toda vez que contiene todos los Documentos solicitados en la Convocatoria, cumple con los Requisitos de foliado y firmado de todas las Hojas, contiene el sustento del Anexo N° 2 y todo está contenido en el único archivo digital pdf remitido en los tiempos establecidos. En aras de la transparencia y apertura del Concurso, solicito evalúen Objetivamente, porque la esencia de la Convocatoria debe contemplar Evaluar la documentación completa remitida, (Archivo completo documentado), que estoy cumpliendo, que también en el folio 6 de la Convocatoria CAS N° 013-2023. Repito sres. de la Comisión, pido ser objetivos, porque el documento digital remitido a la Convocatoria está completo, con toda la Documentación y el Orden que está foliado y firmado, está claro de entender y verificarse, los sustentos remitidos del Anexo N°2.	Conforme señala en numeral 3 de las Bases del Concurso, el postulante deberá presentar los anexos del 1 al 8; asimismo en la parte in fine del numeral 3.1 se señala: “El postulante deberá presentar su expediente escaneado en PDF nítido, foliado y firmado en la parte superior derecha; el foliado se iniciará a partir de la última página e incluirá toda la documentación de manera correlativa y consecutiva, incluido los anexos. Caso contrario será considerado NO APTO”. Así pues, el expediente presentado no se ha consignado la documentación sustentatoria en el orden señalado (es decir después del anexo 2 y antes del anexo 3). Por lo que su reclamo deviene en improcedente. Asimismo, no es visible la foliación de varios documentos; siendo que el DNI no se encuentra ni foliado ni firmado. Sin perjuicio de ello, las páginas 33 a 38 y 40 del PDF resultan ilegibles. Por lo que su reclamo deviene en improcedente.	Improcedente



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE
CAJAMARCA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



DRE-002	ARRASCUE NAVARRO MARIA BERTHA ELIZABETH	NO APTO - No adjuntó DNI al expediente.	Solicito se me considere estimada comisión mi expediente mi número de DNI 70432796 está en el anexo 01 Folio 48, Anexo 02 Folio 47, con sus firmas que soy responsable de la información proporcionada. Tengo más de 03 años de experiencia de servicio a la educación. Asimismo, menciono que tengo una resolución de felicitación por haber cumplido el indicador 2.2 DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS DOCENTES USUARIOS DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES” DEL ÁMBITO DE LA UGEL CUTERVO 2022 (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°3675-2022- GR.CAJ/ UGEL- CUTERVO) Folio 11.	Conforme a lo señalado en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso “el postulante presentará la documentación sustentatoria en el orden señalado anteriormente caso contrario será considerado NO APTO”, siendo que según las bases se deberá consignar copia del DNI inmediatamente después del Anexo 1 y antes del Anexo 2; de la revisión del expediente se puede verificar no se ha adjuntado copia del DNI, por lo que lo señalado por la recurrente resulta contrario a lo verificado, puesto que en el folio 48 y 47 figuran los Anexos 1 y 2 respectivamente. Asimismo, en el reclamo presenta Copia de DNI, sin embargo, la etapa de reclamos no es una de subsanción, por lo que se ha evaluado con la documentación presentada en la etapa correspondiente, por lo que el reclamo deviene en improcedente.	Improcedente
---------	--	--	---	---	--------------

La Comisión